



3 465

DECRETO N°

TEMUCO,

09 AGO. 2013

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Hugo Guillermo Castillo Aguilera, con fecha 30 de julio de 2013.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, De Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

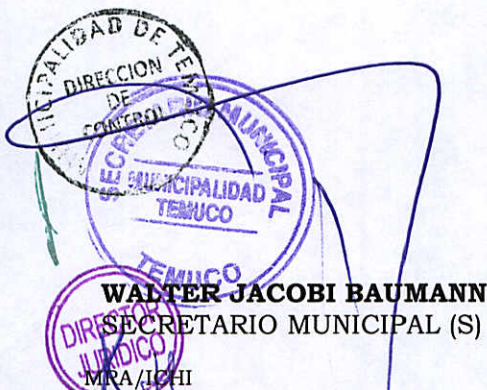
1. Apruébese contrato: "Provisión de Equipos de Radiocomunicación para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Tito Eduardo Fuentes Llanos, por escritura privada de fecha 30 de julio de 2013.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$12.247.000 (doce millones doscientos cuarenta y siete mil pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

3. Los equipos de Radiocomunicación serán instalados en un término de 10 días corridos contados desde la notificación al adjudicatario mediante el envío de la Orden de Compra Electrónica.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Tito Fuentes Llanos
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes



634564



**CONTRATO “ PROVISIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO “**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
TITO EDUARDO FUENTES LLANOS**

En Temuco, a 30 de julio de 2013, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650 de Temuco; y por la otra don **TITO EDUARDO FUENTES LLANOS**, en adelante también denominado “**El Prestador**”, chileno, casado, comerciante, Cédula de Identidad _____ con domicilio en la ciudad de Los Andes, calle _____ todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 312 se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 67 – 2013: “Provisión de Equipos de Radiocomunicación para Municipalidad de Temuco”.

Por Decreto Alcaldicio N° 393 de fecha 20 de junio de 2013 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador.

Los documentos anteriormente referidos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la “Provisión de Equipos de para la Municipalidad de Temuco” para Juntas de Vigilancia cuyo objeto principal consiste en disminuir la ocurrencia de delitos tales como el abigeato y otros delitos contra la propiedad, frecuentes en los sectores rurales de la Comuna de Temuco.-

630695



TERCERA.

Las condiciones y términos en que se instalarán los bienes y se ejecutarán los servicios objeto de este contrato se encuentran establecidas detalladamente en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 67 - 2013, precedentemente singularizada.

CUARTA. PLAZO.

Los equipos de radiocomunicación serán instalados en un término de 10 días corridos contados desde la notificación al adjudicatario mediante el envío de la Orden de Compra Electrónica (al Prestador).

QUINTA. PRECIO.

La Municipalidad de Temuco pagará al Prestador por los bienes adquiridos y servicios contratados los siguientes valores:

- a) Por la provisión e instalación de 30 radios portátiles de 16 canales, 2 botones programables, transmisión actividad por voz integrada, entre otras características, según Decreto Alcaldicio N° 393 de 20.06.2013, la suma de \$6.533.100 (seis millones quinientos treinta y tres mil cien pesos).
- b) Por la provisión e instalación de 30 baterías para radio portátil EP - 450, equivalente o superior la suma de \$1.071.000 (un millón setenta y un mil pesos).
- c) Por la provisión e instalación de 6 Transceptor base de 4 canales, 25 watts de potencia, señalización por tonos, entre otras características, según Decreto Alcaldicio N° 393 de 20.06.2013, la suma de \$3.213.000 (tres millones doscientos trece mil pesos).
- d) Por la provisión e instalación de 1 Transceptor base de 64 canales, 45 watts de potencia, pantalla de 15 caracteres alfanuméricos, entre otras características, según Decreto Alcaldicio N° 393 de 20.06.2013, la suma de \$477.904 (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos cuatro pesos).
- e) Por la instalación y puesta en marcha del sistema la suma de \$952.000 (novecientos cincuenta y dos mil pesos).



En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos, éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie y en su total suman a pagar por el servicio contratado un monto de \$12.247.000 (doce millones doscientos cuarenta y siete mil pesos).-

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará el servicio contratado en un único estado de pago, previa presentación de la boleta o factura correspondiente y previa Acta de Recepción de los bienes y servicios efectuados, documento que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico del contrato.

El pago del servicio se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la boleta o factura, según corresponda.

SÉPTIMA. MULTAS.

En caso de atraso en la entrega y/o instalación satisfactoria de los equipos de radiocomunicación la Municipalidad de Temuco aplicará al Prestador una multa de 02 Unidades de Fomento (U.F) por día de atraso.

En el evento que el Prestador no entregue los bienes y/o no ejecute los servicios encomendados, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para caducar de inmediato el contrato haciendo efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula siguiente.

Asimismo, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del Prestador, la Municipalidad de Temuco podrá poner término anticipado al contrato administrativamente y sin forma de juicio haciendo efectiva la garantía correspondiente.

OCTAVA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Prestador, éste hace entrega de Depósito a la Vista N° 0118379 del Banco Santander Chile por la suma de \$612.350 (seiscientos doce mil trescientos cincuenta pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco, con fecha 25 de julio de 2013.

NOVENA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA. PERSONERÍA.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09 de diciembre del mismo año.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.

Los gastos derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**TITO EDUARDO FUENTES LLANOS
PRESTADOR DEL SERVICIO**

MRA/ICHI

Firmó ante mí don Tito Eduardo Fuentes Llanos, CNI. N°
Los Andes, 05 de Agosto del 2013.- gm

